DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.258 | Viernes 20 de Mayo de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2130027

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Aguas

PUBLICA INVENTARIO PÚBLICO DE GLACIARES 2022 (IPG2022) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

(Resolución)

Núm. 1.135 exenta.- Santiago, 16 de mayo de 2022.

Vistos:

1. El decreto supremo Nº 1.220, de 30 de diciembre de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el Reglamento del Catastro Público de Aguas, modificado por el decreto supremo Nº 365, de 30 de mayo de 2008, del citado Ministerio;
2. La resolución DGA (exenta) Nº 1.043, de 30 de abril de 2008, que creó la Unidad de Glaciología y Nieves (UGN) de la Dirección General de Aguas;
3. La resolución DGA (exenta) Nº 698, de 8 de abril de 2022;
4. La resolución Difrol (exenta) Nº 13, de 19 de enero de 2022;
5. La Minuta Técnica MOP-DGA-UGN Nº 7, de 2022, Serie Documentos Técnicos S.D.T. Nº 447, mayo 2022, que versa sobre la metodología del Inventario Público de Glaciares 2022;
6. El decreto Nº 40, del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 30 de octubre de 2012, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental;
7. Lo dispuesto en el artículo 48 de la ley Nº 19.880, de 22 de mayo de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
8. La resolución DGA (exenta) RA 116/71/2021;
9. Las atribuciones conferidas en el artículo 300, letra c), del Código de Aguas, y el decreto exento RA Nº 273/417/2021, de 13 de julio de 2021, y

Considerando:

1. Que, mediante la resolución DGA (exenta) Nº 1.043, de 30 de abril de 2008, se creó la Unidad de Glaciología y Nieves (UGN) de la Dirección General de Aguas, con el objeto de establecer un Programa Glaciológico Nacional, tendiente a realizar el Inventario de Glaciares del país e implementar una Red de Monitoreo de Glaciares en diferentes zonas geográficas.
2. Que, el decreto MOP Nº 1.220, de 30 de diciembre de 1997, que aprobó el Reglamento del Catastro Público de Aguas, establece, en su artículo Nº 5, que dicho Catastro estará constituido, entre otros archivos e inventarios, por el Inventario Público de Glaciares.
3. Que, el decreto supremo Nº 365, de 30 de mayo de 2008, del Ministerio de Obras Públicas, modificó el decreto supremo Nº 1.220, de 30 de diciembre de 1997, del referido Ministerio, modificación a raíz de la cual la Dirección General de Aguas debe realizar un "Inventario Público de Glaciares", cuyos contenidos deben ser definidos mediante resolución.
4. Que, el año 2009, el Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (Conama) aprobó la "Política Pública para la Protección y Conservación de Glaciares", que expresa que el registro oficial de los glaciares estará a cargo de la Dirección General de Aguas.
5. Que, el decreto Nº 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, establece, en su artículo Nº 3, letra a), que: "Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes: (…) los glaciares que se encuentren incorporados como tales en un Inventario Público a cargo de la Dirección General de Aguas".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

6. Que, los glaciares constituyen reservas estratégicas de agua dulce, poseen valor paisajístico e integran el patrimonio ambiental de la humanidad, lo que justifica su preservación y/o conservación.

7. Que, para conocer la respuesta futura de los glaciares al calentamiento global, es fundamental determinar el número y la superficie de glaciares existentes en el territorio nacional.

8. Que, se estima que dicha información debe ser incorporada a un inventario público único, exclusivo y autónomo.

9. Que, el primer Inventario Público de Glaciares de Chile lo realizó la Dirección General de Aguas entre los años 2008 y 2014, y se puso a disposición para consulta pública el año 2014, conocido como Inventario Público de Glaciares 2014 (IPG2014).

10. Que, el año 2009, la DGA publicó la Estrategia Nacional de Glaciares, que recomienda actualizar el Inventario Público de Glaciares cada 10 años. En relación a lo anterior, se promulgó, el 22 de junio de 2009, la resolución DGA (exenta) Nº 1.851, que establece Información Relativa al Inventario Público de Glaciares de la DGA, la cual fue dejada sin efecto mediante la resolución DGA (exenta) Nº 1.731, de 3 de agosto de 2021, por la que se aprobó, entre otras cosas, un formato primario del citado inventario.

11. Que, el Servicio actualizó el Inventario Público de Glaciares 2014 entre los años 2019 y 2021, generando el Inventario Público de Glaciares 2022 (IPG2022). En atención a ello, considerando la experiencia obtenida con la publicación y el manejo del IPG2014, y poniendo énfasis en los actuales requerimientos de información a entregar por el IPG2022, se dictó la resolución DGA (exenta) Nº 239, de 9 de febrero de 2022, que dejó sin efecto la resolución DGA (exenta) Nº 1.731, de agosto de 2021, y estableció nuevo formato de información relativa al Inventario Público de Glaciares de la DGA, acto administrativo que a su vez fue dejado sin efecto mediante la resolución DGA (exenta) Nº 698, de 8 de abril de 2022, que estableció el nuevo formato de información relativa al Inventario Público de Glaciares de la DGA.

12. Que, mediante la resolución Difrol (exenta) Nº 13, de 19 de enero de 2022, se autorizó, con fines de publicación y difusión, el Inventario Público de Glaciares 2022, en cuanto a lo relacionado con los límites y fronteras actuales de Chile.

13. Que, la Minuta Técnica MOP-DGA-UGN Nº 7, de 2022, Serie Documentos Técnicos S.D.T. Nº 447, mayo 2022, versa sobre la metodología del Inventario Público de Glaciares 2022.

14. Que, por los argumentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo, y en atención a las atribuciones conferidas en el artículo 300, letra c), del Código de Aguas, y el decreto exento RA Nº 273/417/2021, de 13 de julio de 2021, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 48 de la ley Nº 19.880, de 22 de mayo de 2003, que establece Base de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado,

Resuelvo:

1) Apruébase la publicación y difusión del Inventario Público de Glaciares 2022 (IPG2022), en las plataformas y formatos que la Dirección General de Aguas (DGA) estime pertinentes.

2) Establécese que cualquier persona natural o entidad que tenga antecedentes técnicos completos y suficientes que permitan actualizar el Inventario Público de Glaciares, podrán presentar una solicitud de actualización dirigida al Director General de Aguas e ingresada por Oficina de Partes de la DGA, ya sea en forma presencial o vía correo electrónico a dga.partesnc@mop.gov.cl. Todas las solicitudes debidamente recepcionadas entre el 1 de julio de 2022 y hasta el 30 de junio del año 2023, serán evaluadas en su mérito por funcionarios de la DGA, dando respuesta hasta el 31 marzo del año 2024. En años sucesivos aplicarán las mismas fechas para efectos de solicitudes posteriores.

3) Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la ley Nº 19.880, de 22 de mayo de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4) Comuníquese la presente resolución a la Unidad de Glaciología y Nieves; a la División de Hidrología; a la División Legal; al Departamento de Conservación y Protección de Recursos Hídricos; y a las demás oficinas de la Dirección General de Aguas que corresponda.

Anótese, publíquese y comuníquese.- Cristian Núñez Riveros, Director General de Aguas (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl